



LMS/FMF/fmf

OTORGA AUSEPICIO PARA
ESPECTÁCULO: "TEMPORADA TEATRAL
2019".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 391

Rancagua, 28 DIC. 2018

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 4°) Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; 5°) Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; 6°) D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; 7°) Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; 8°) Resolución Exenta N° 72, de la Subsecretaría de las Culturas las Artes y el Patrimonio, dictada el 04 de abril de 2018 y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, que regula criterios para otorgamiento de auspicio y delega facultades; 9°) Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios; y las necesidades de la Institución; 10°) Expediente interno N° 1058 del 29 noviembre 2018 que contiene Solicitud de auspicio de Evaristo Acevedo Uribe; 11°) Correo electrónico de Evaristo Acevedo Uribe al Asesor Jurídico de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

3° Que todo lo anterior, tiene relación directa con la entrada en vigencia de la Ley 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio a contar

del 01 de marzo de 2018, específicamente su artículo 43, por cuanto modifica el Decreto Ley N° 825, en cuanto, a quien otorga dicho auspicio.

En efecto, desde el 01 de marzo de 2018, es el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien se pronuncia respecto de la solicitud de auspicio y no el Ministerio de Educación, como era antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.045.

4° Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, del 04 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

En ese sentido esta Autoridad se encuentra plenamente facultada para pronunciarse respecto de solicitudes de auspicio ingresadas al Servicio.

5° Que conforme lo anterior el 29 noviembre 2018 ingresó a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", la solicitud de auspicio de don Evaristo Acevedo Uribe, por espectáculo "TEMPORADA TEATRAL 2019", lo anterior, a fin de obtener pronunciamiento por parte de la SEREMI, respecto de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E N° 1 del D.F.L. N° 825 de 1974 Ley de Impuesto al Valor Agregado.

6° Que la solicitud de auspicio citada y perteneciente a don Evaristo Acevedo Uribe, cédula nacional de identidad N° 09.810.639-1 con domicilio en Ibieta N° 187 Rancagua, se refiere al espectáculo ya citado, cuya función se realizará durante el año calendario 2019, en diversas fechas, según cronograma, que se detallara en los resolutivo del presente acto administrativo y conforme correo electrónico de Evaristo Acevedo Uribe al Asesor Jurídico de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins del 27 diciembre 2018.

En efecto, la solicitud de auspicio contiene un cronograma de diversas obras de teatro a realizarse en distintas fechas y lugares, a vía de ejemplo y sin que la enunciación sea taxativa:

- Período 25 de enero al 20 de febrero, ambos de 2019 en el Teatro Pista Municipal, ubicada en Avenida Ortuzar, de la comuna de Pichilemu, región de O'Higgins.
- 01 Marzo a 31 Diciembre, ambos de 2019, de miércoles a sábado las obras se presentan en el Teatro Casa del Arte, Ibieta 187, comuna de Rancagua.
- Festival de Teatro al aire libre en Portal Rancagua, Jumbo Easy, carretera El Cobre, comuna de Rancagua, región de O'Higgins, período 03 al 23 enero 2019 a las 21:00 horas. En este caso, se adjunta al presente acto administrativo cronograma de obras de teatro, en anexo, el cual, forma parte integrante de la presente resolución

7° Que analizados los antecedentes por esta SEREMI, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales, se encuentra presentada en tiempo y forma y como tal resulta jurídicamente posible otorgar auspicio a dicha solicitud.

En efecto dicha solicitud se encuentra relacionada con el artículo primero N° 1 letra A) de la resolución exenta N° 72 del 07 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes y el artículo 3 N° 1 de la Ley 21.045, en cuanto, promueve el desarrollo y respeto de las artes y culturas populares, específicamente el teatro.

Finalmente la solicitud de auspicio señala que dicha labor ha sido realizada durante 28 años de actividad ininterrumpida, promoviendo el desarrollo de audiencias y facilitando el acceso equitativo al conocimiento y la valoración de obras teatrales.

8° Considerando que son múltiples obras de teatro presentadas por el solicitante, y que resultaría sobreabundante dictar resoluciones por cada una de ellas, se estima necesario aplicar el principio de economía procedimental consagrado en artículo 9 de la Ley 19.880, el cual, señala: "Artículo 9°. Principio de economía procedimental.

La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.

Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo establecido al efecto.

Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la Administración, por resolución fundada, determine lo contrario".

En efecto, dicho principio, resulta aplicable al caso en comento, por cuanto, sería una dilatación innecesaria exigir que se presente cada una de las solicitudes de auspicio por cada obra de teatro presentada.

9° Complementa lo anterior, la aplicación del principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la ley 19.880, el cual, señala: "Artículo 7°. Principio de celeridad. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión."

10° Que, en virtud de lo anterior y según lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como asimismo considerando que la solicitud se encuentra presentada en tiempo y forma, resulta jurídicamente necesario, dictar el acto administrativo de rigor, que otorgue el auspicio recientemente citado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGESE AUSPICIO, para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado "TEMPORADA TEATRAL 2019", presentada mediante solicitud de auspicio de Evaristo Acevedo Uribe, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Rancagua, cuyas funciones se realizará durante el año calendario 2019, en diversas fechas y lugares, según cronograma, que se detallara a continuación y conforme correo electrónico de Evaristo Acevedo Uribe al Asesor Jurídico de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins del 27 diciembre 2018:

1- Período 25 de enero al 20 de febrero, ambos de 2019 en el Teatro Pista Municipal, ubicada en Avenida Ortuzar, de la comuna de Pichilemu, región de O'Higgins, según siguiente detalle de fecha y obras:

- 25 al 27 enero: A QUÉ PISO VAS?
- 28 al 31 enero: ESCENAS DE LA VIDA CONYUGAL
- 1 AL 3 FEBRERO: QUE VERGUENZA PARA LA FAMILIA
- 4 AL 7 FEBRERO: JUSTO EN LO MEJOR DE MI VIDA
- 8 AL 10 FEBRERO: DESPEDIDA DE SOLTERA
- 11 AL 14 FEBRERO: ERAMOS TAN AMIGOS
- 15 AL 17 FEBRERO: HEREDERAS
- 18 AL 20: TERCERA EDAD 4.0
-

2- Período 01 Marzo a 31 Diciembre, ambos de 2019, de miércoles a sábado las obras se presentan en el Teatro Casa del Arte, Ibieta 187, comuna de Rancagua.

3- Festival de Teatro al aire libre en Portal Rancagua, Jumbo Easy, carretera El Cobre, comuna de Rancagua, región de O'Higgins, período 03 al 23 enero 2019 a las 21:00 horas. En este caso, se adjunta al presente acto administrativo cronograma de obras de teatro, en anexo, el cual, forma parte integrante de la presente resolución:

Casa del Arte presenta XXIII Festival

TEATRO al Aire Libre

3 AL 23 DE ENERO DE 2019 / 21:00 HRS. / PORTAL RANCAGUA / JUMBO-EASY / CARRETERA EL COBRE

VIERNES "¡QUE VERGÜENZA PARA LA FAMILIA!" (Inauguración) Con Silvia Santelices, Maga Ortúzar y elenco.

VIERNES "DESPEDIDA DE SOLTERA" Con Patricia Álvarez, Silvana González y elenco.

VIERNES "EL EPICEDIO" Con Héctor Noguera.

VIERNES "ÁNIMAS DE DÍA CLARO" Con Nathalie Nicloux, Alex Vidal y elenco.

VIERNES "MONOGAMIA" Con Gabriel Prieto y Remigio Remedy.

VIERNES "ÉRAMOS TAN AMIGOS" Con Patricio Achurra, Jaime Azócar y Mónica Illanes.

VIERNES "ESCENAS DE LA VIDA CONYUGAL" Con Osvaldo Silva y Cecilia Cucurella.

VIERNES "TERCERA EDAD 4.0" Con Gonzalo Robles, Cristian García Huidobro y Catalina Vera.

VIERNES "2 CLONES AL BORDE DE LA ESQUIZOFRENIA" Con Rodrigo Muñoz y Andrés Pozo.

VIERNES "HEREDERAS" Con Silvia Santelices y Mireya Sotoconil.

VIERNES "EL PRINCIPITO" Con Rolando Valenzuela y Claudia Narea.

VIERNES "BABY SOUR" Con Carla Jara, Claudia Narea y Camila Outon.

VIERNES "EL VENDEDOR DE PÁJAROS" Con Carmen Prieto, Verónica González y elenco.

VIERNES "MONÓLOGOS DE LA VAGINA" Con Laura Prieto, Magdalena Marzolo y Lily Pérez.

VIERNES "EGLANTINA, UNA VIEJA FANTÁSTICA" Con Pato Torres y Carolina Paulsen.

VIERNES "REVERSIBLE" Con Claudia Pérez, Tatiana Molina y elenco.

VIERNES "JUSTO EN LO MEJOR DE MI VIDA" Con Evaristo Acevedo, Jorge Arévalo y elenco.

VIERNES "LA ESCANDALOSA FAMILIA" Con Marilú Cuevas, Felipe Armas y elenco.

VIERNES "¡A QUÉ PISO VAS?" Con Eliana Albasetti, Laura Prieto y Verónica González.

VIERNES "ASESINATO PARA 2" (El Musical) Con Cuti Aste y José Martínez.

VIERNES "¡QUE VERGÜENZA PARA LA FAMILIA!" Con Silvia Santelices, Cristian Briones y elenco.

Patrocinador:

Media Partners:



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO, que el solicitante en la ejecución del espectáculo citado anteriormente, en los lugares y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo o reunión, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
4. En el espectáculo o reunión se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo aparece en el encabezado de la presente resolución y que además será entregado por esta Secretaría Regional Ministerial vía correo electrónico.

El cumplimiento de las mencionadas obligaciones podrá ser supervisado por esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio, de la facultad de otras entidades públicas. El incumplimiento de la alguna de las mencionadas medidas, podrá ser considerado para rechazar una nueva solicitud de exención por parte del mismo solicitante.

5. Concluido el espectáculo, deberá informar a la SEREMI, acerca de la realización del espectáculo y la exhibición del logo institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, al responsable de la solicitud de auspicio individualizado en el artículo primero, de acuerdo al medio de notificación señalado en su formulario de postulación.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE CONSTANCIA, que las obras teatrales, podrán eventualmente sufrir modificaciones en cuanto a lugar y fecha.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**LUCÍA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional.
- Interesada por correo electrónico